

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ. CALLE MAGDALENA MONDRAGON NO. 50 SUR
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Octubre del 2021, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2587/2021 de fecha 16 de Agosto del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Octubre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ERNESTO URANGA ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA

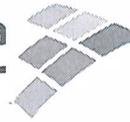
NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2587 /2021 de fecha 16 de Agosto del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,469.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 595/2020, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE OCTUBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

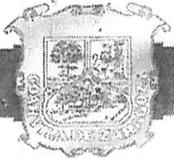
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2587/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,469.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Magdalena Mondragón N° 50 Sur de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Octubre del 2021 y 08 de Octubre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2587/2021 de fecha 16 de Agosto del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ
CALLE: MAGDALENA MONDRAGÓN No. 50 SUR
ZONA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 5 de agosto del 2020, el C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN/CON CEPROFIS
5 de agosto del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII-1. de la Ley de Hacienda	763285855	\$15,988.00
5 de agosto del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	763285960	\$9,449.00
5 de agosto del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	763285909	\$3,006.00
5 de agosto del 2020	Copias Certificadas	Artículo 23 del Decreto	763285882	\$354.00

Extendiéndose de los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$28,797.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES



AGJ/2587/2021

I.- El C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 595/2020.

II.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763285855 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión De Dominio Con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II, 55, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$15,988.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763285960 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$9,449.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$4,868.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a



AGJ/2587/2021

favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763285909 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de Inscripción o Modificación de Crédito, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$3,006.00 (TRES MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto es la cantidad de \$11,311.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763285882 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de Copias Certificadas, en específico del artículo 23, 169 y Tercero Transitorio del decreto y de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 763285855

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR INDETERMINADO ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
ARTÍCULO 55 LHEC	\$1,261.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART 169	\$284.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TRANSITORIO	\$126.00
TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE	\$15,988.00



RECIBO 763285960

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
DESCUENTO ESTIMULO FISCAL	-\$4,868.00
TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE	\$9,449.00

RECIBO 763285909

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
DECRETO DE ESTÍMULO FISCAL	-\$11,311.00
TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE	\$3,006.00

RECIBO 763285882

CONCEPTO	MONTO
COPIAS CERTIFICADAS	\$267.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART 169	\$60.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TRANSITORIO	\$27.00
TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE	\$354.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$28,797.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 763285855 descende devolver la cantidad de \$15,988.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 763285960 descende a devolver la cantidad de \$9,449.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). En tercer lugar con número de folio 763285909 descende a devolver la cantidad de \$3,006.00 (TRES MIL SEIS PESOS 00/100 M.N). En cuarto lugar con número de folio 763285882 descende a devolver la cantidad de \$354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ** la cantidad de **\$28,797.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 5 de agosto del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo en revisión administrativa 192/2021 dictada por El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, se modifica la sentencia recurrida. Esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ.**, la cantidad de **\$1,672.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$28,797.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUL21 – JUL20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
5 de agosto del 2020	\$28,797.00	1.05805815	\$1,672.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763285855, 763285960, 763285909 y 763285882.



AGJ/2587/2021

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$28,797.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,672.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ, la cantidad total de \$30,469.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 595/2020, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763285855, 763285960, 763285909 y 763285882. De fecha 5 de agosto del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. PABLO RIMOLDI CHAVEZ el artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 16 DE AGOSTO DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

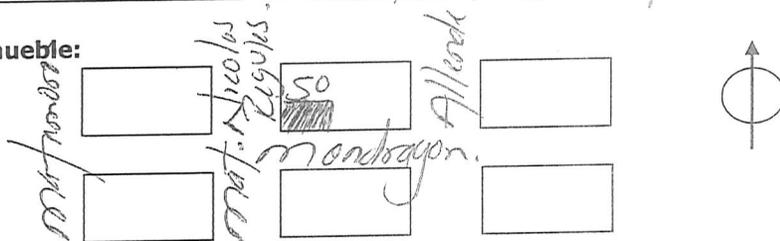
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Pablo Rinaldi C. Chavez en el domicilio fiscal ubicado en Calle Magdalena Montadragón 50 Sur el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: fachada color blanco puerta beige esquina de la privada.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134101628 Fecha: 16-Agosto-21 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
 Diligencia: AJ 2587 J 2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Tiene tiempo que no van. Se visita en diferentes horarios y no se encuentra a nadie.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda comenta vecinos que es un licenciado lo buscan pero casi nunca están.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Humberto 50 años 1.70mts peso medio moreno cabello negro ojos azules.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 01 de Octubre de 2021. Hora: 15:00

EL NOTIFICADOR

ERNESTO URANGA ESPARZA

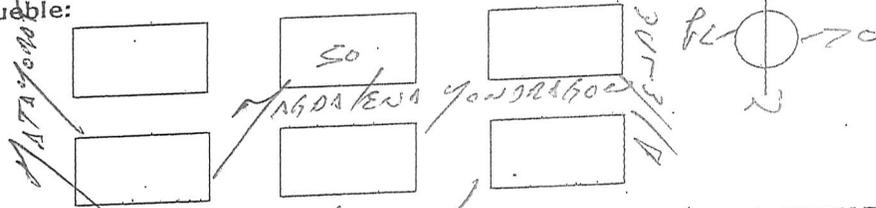


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en MAGDALENA y PRAGÓN SUR en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313101628 Fecha: 16/AGOSTO/2021 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO
Diligencia: 16/08/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: INFORMA VECINA QUE EL DUEÑO TIENE TIEMPO

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionadós por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEYERIANO DE LOS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 08 de febrero de 2021 Hora: 16:30

NOTIFICADOR-EJECUTOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO